

Del voto, cognacion, y crimen.

Qual voto dirima el Matrimonio? Y por qué derecho? pag. 609. à num. 52. ad 56.
 En quantas maneras sea la cognacion? Y como dirima el Matrimonio? pag. 609. num. 57.
 En quantas maneras sea el crimen que dirime el Matrimonio? Y si el tal impedimento sea absoluto, ó respectivo? pag. 610. num. 61.
 Quales sean los dichos crimines, que dirimen el Matrimonio, ibi, à num. 62.
 Si baste el homicidio de alguno de los consortes sin adulterio, para que el homicida contrayga impedimento dirimente para casar con el que sobrevive, ibi, num. 65. y 66.
 Qué condiciones se requieran para que el homicidio sea impedimento dirimente del Matrimonio? pag. 610. à num. 67. ad 82.
 Qué condiciones se requieran para que el adulterio (por razon de la promessa) cause impedimento dirimente? pag. 612. à num. 83. ad 96.
 De qué calidad ha de ser el Matrimonio de presente, para que junto con el adulterio, induza impedimento dirimente? pag. 613. à num. 97. ad 103.

Disparidad de culto, fuerza, orden, ligamen, y publica honestidad.

Qué se entienda por disparidad de culto? Y por qué derecho irrita el Matrimonio? pag. 614. à num. 104. ad 114.
 Y allí muchos Corolarios.
 Si será valido el Matrimonio del Catolico con Herege? Y si sea licito en algunas partes? Y qué con peligro de subversion? pag. 165. n. 115. y 116.
 A cerca del impedimento dirimente de la fuerza, miedo, y violencia, ibi, num. 117. y 118.
 A cerca del impedimento dirimente del Orden, ibi, num. 119.
 Qué se entienda por el impedimento dirimente del ligamen? ibi, num. 120. y 121.
 Si será valido el Matrimonio que contrahe la muger (creyendo falsamente que vive su primer marido) siendo muerto en la realidad, à pag. 615. à num. 122. ad 126.
 Qué sea impedimento de publica honestidad? En quantas maneras? Y hasta qué grado dirima? pag. 616. à num. 127. ad 131.
 De qué Esponsales nazca dicho impedimento de la publica honestidad? ibi, num. 132.
 Si el impedimento de la publica honestidad, que se origina de las Esponsales validas de futuro, cesará disueltas las tales Esponsales por mutuo consentimiento, ó por otra qualquiera causa legitima, fuera de quando cesan por razon de la muerte del vno de los desposados, ibi, num. 134.
 Si el impedimento de la publica honestidad, que nace del Matrimonio rapto no consumado, tenga lugar en el Matrimonio, que por qualquiera causa fué nulo, à pag. 616. à num. 135. ad 139.

Si nazca dicho impedimento del Matrimonio rapto condicionado, pag. 617. num. 140.

Afinidad, Impotencia, Rapto, Matrimonio Claustral, y otras cosas.

A cerca de la afinidad *remissivè*, pag. 617. n. 141.
 Qué sea impotencia perpetua, y si dirima el Matrimonio? pag. 617. à num. 142. ad 150.
 Qual sea impotencia temporal, y si dirima el Matrimonio, à pag. 618. à num. 151. ad 172.
 Y allí muchos Corolarios.
 Si el Matrimonio de los viejos, y moribundos tenga fuerza de legitimar los hijos naturales, y de excluir al substituto? Y si los Principes Seculares puedan legitimar los hijos ilegítimos de sus subditos? Y en orden à qué efectos? Y qué en orden à los hijos de los Clerigos? à pag. 619. à num. 161. ad 171.
 De la facultad de los Sumos Pontífices para legitimar à todos los ilegítimos, y en orden à qué efectos, y en qué lugares? pag. 620. num. 172. y 173.
 Deducense otros muchos Corolarios à cerca de la impotencia, à pag. 620. à num. 174. ad 184.
 Si la impotencia que sobreviene al Matrimonio, impida el uso del, pag. 621. à num. 185.
 Si el que à sabiendas contrahe con el impotente, deba permanecer en el tal Matrimonio, ibi, num. 188.
 Si los casados que fueron separados por maleficio perpetuo, y se casaron con otros, con los quales consumaron el Matrimonio, ayan de restituirse al primer Matrimonio, quitada la impotencia, pag. 622. à num. 189.
 Si la impotencia que proviene del defecto de la edad, sea impedimento dirimente? Y si la malicia supla la edad? Y quanto tiempo supla? Y si podrá el Ordinario dispensar con los impuberes que tienen uso de razon, para que puedan contraheer? pag. 622. à num. 191. ad 199.
 Si el hermafrodita podrá validamente contraheer Matrimonio? pag. 623. à num. 200. ad 204.
 Qual rapto sea impedimento del Matrimonio? Donde? Y como le dirima? à pag. 623. à num. 205. ad 215.
 Si el rapto de la propia Esposa (siendo ella involuntaria) dirima el Matrimonio con ella, pag. 624. num. 216.
 A cerca de las penas contra los raptos, y en lo tocante al Matrimonio Claustral, *remissivè*, ibi, num. 217. y 218.
 Resumen de los dichos impedimentos dirimientes, à pag. 624. à num. 1. ad 24.
 Qué pecado sea contraheer con alguno de los dichos impedimentos, à pag. 625. à num. 15. ad 22.
 Dispensacion de los impedimentos dirimientes. Quien pueda dispensar en los impedimentos dirimientes del Matrimonio? pag. 626. à n. 1. ad 9.

Y allí, si el Papa pueda dispensar en el primer grado de afinidad? Y para que vn hermano case con vna hermana? Y en la raíz del Matrimonio?
 Si podrá el Obispo, despues de contraheido el Matrimonio, dispensar en aquel impedimento, à cerca del qual se obtuvo dispensacion subrepticia, pag. 627. num. 10.
 Si el Vicario General del Obispo, por fuerza de su oficio, podrá dispensar en dichos impedimentos en caso de necesidad? ibi, à num. 11.
 Y qué del Comissario de la Cruzada? ibi, num. 14. y 15.
 Quales son las causas legitimas, por las quales suele moverse el Pontífice à dispensar en los impedimentos dirimientes, à pag. 627. à num. 16. ad 25.
 Si la taciturnidad de la causa impulsiva haga subrepticia la dispensacion, como la taciturnidad de la causa final? Y qué sean estas? à pag. 628. à num. 26. ad 34.
 Deducense de lo dicho muchos Corolarios, à pag. 629. à num. 35. ad 50.
 Si bastará para la validacion de la dispensacion, que las causas de la narrativa sean verdaderas al tiempo que el Ordinario conoce de ellas, aunque ayan sido falsas todo el tiempo antecedente, à pag. 631. à num. 51. ad 72.
 Si la dispensacion será valida antes de la expedicion de las Letras, à pag. 633. à num. 73. ad 76.
 Y allí, que en caso que muriese el Pontífice antes de despachar las Letras.
 Si el que obtuvo dispensacion para casar con vna consanguinea, y se casa con otra, podrá, despues de muerta esta, usar de la dicha dispensacion? pag. 634. num. 77. y 78.

Impedimentos impeditores, divorcio, y Juez de las causas Matrimoniales.

Quantos, y quales sean los impedimentos que impiden, y no diremen el Matrimonio? Y quien pueda dispensar en ellos? à pag. 634. à num. 1. ad 13.
 Si sea licito el divorcio en los casados? Y por qué causas? à pag. 635. à num. 1. ad 31.
 Si quando vno fué condenado publicamente por Herege formal por la Santa Inquisicion, y aviendo sido reconciliado con la Iglesia despues, estará obligada su muger à recibirle, y tratar con él? à pag. 637. à num. 32. ad 37.
 Si despues que la muger fué condenada de heregia por la Santa Inquisicion, aunque se aya reconciliado, podrá no obstante esto el marido, quedandose en el siglo, ordenarse de Orden Sacro, sin el consentimiento de ella, à pag. 638. à num. 38. ad 44.
 Quien sea el Juez competente acerca de las causas Matrimoniales, pag. 639. à num. 1. ad 10.
 Y qué en orden à compeler las partes al cumplimiento de las Esponsales, caso que esto se admittá? à pag. 639. à num. 11. ad 20.

Y allí muchos Corolarios.

Si quando la causa principal, que se ventila, es à cerca de la dote, pueda en tal caso conocer della el Juez Eclesiastico, pag. 641. à num. 21.
 Y si quando el marido acusó criminalmente à la muger adúltera ante el Juez secular, pueda despues passar à la accion civil, pidiendo divorcio, y la amision de la dote? ibi, *remissivè*.
 Si pueda el Juez Eclesiastico conocer entre seglares de los alimentos que se deben al hijo espurio, pag. 641. num. 23.
 Si pueda el Juez secular conocer de la bigamia? O si el Clerigo sea bigamo? ibi, num. 24.
 Como deba proceder el Juez Eclesiastico en las causas del divorcio, y en otras Matrimoniales? pag. 641. à num. 25.

Mentira.

Qué sea mentira, y en quantas maneras? à pag. 659. à num. 5. ad 9.

Mesneros, y Mesneras.

A cerca de los Mesneros, y Mesneras. Vide sub *Ayuno, abstinencia de carne, y personas obligadas al ayuno.* Y verb. *Confessor.*

Miedo.

Qué sea miedo *ut sic*? Y en quantas maneras? à pag. 564. à num. 130. ad 133.

Qué sea miedo, que cae en varon constante? Y qué condiciones se requieran para esso? à pag. 565. à num. 134. ad 148.

Sino solo el miedo grave, sino tambien el leve, irrita el Matrimonio, y los demás contratos? Y otras cosas? Vide sub verb. *Matrimonio, consentimiento por miedo.*

Vide alia, verb. *Censuras.*

*Missa.**En quanto al precepto de oirla.*

Si el precepto de la Missa sea puramente Eclesiastico? En qué dias obliga? Qué se entienda por oír Missa? Qué pecado sea quebrantarle? Y qué será parva materia de él? à pag. 1. à num. 1. ad 18.
 Si el que llegá à la Missa empezado el Prefacio, estará obligado à oirla? pag. 3. à num. 19.
 Si cumplirá el precepto de la Missa el que *final* oye dos medias? Y qué del que las oye *successivè*, y otras cosas? à pag. 3. à num. 23. ad 31.
 Si sea necesario oír la Missa en la propria Parroquia? Y si se cumplirá con oirla en Oratorios privados? à pag. 4. à num. 32.
 A qué hora se cumplirá con el precepto? pag. 5. à num. 40.
 Qué presencia se requiera, para cumplir con el tal precepto? à pag. 5. à num. 1. ad 8.
 Si el que oye Missa sin intencion de satisfacer al precepto, cumplirá con él? Y qué del que la oye con animo expreso de no cumplir con aquella? à pag. 6. à num. 9. ad 19.
 Si se requiera atencion interna? Y qué acciones impidan la externa requisita? à pag. 7. à num. 20. ad 28.

A quienes obligue el precepto de oír Misa? Y de qué edad? à pag. 8. à num. 1. ad 25.
De qué manera se pueda introducir el precepto de oír Misa, por voto, ò juramento, en vna Ciudad? pag. 10. à num. 26.
Si el que va de vn Lugar, donde por costumbre no se guarda la Fiesta, à otro en que se guarda por derecho comun, estará obligado à oír Misa? pag. 10. num. 32. y otras cosas, à num. 28.
Què causas escusen de la obligacion de oír Misa? à pag. 11. à num. 1. ad 22.
Si las mugeres estarán excusadas de la Misa, por solo el ordinario, à pag. 12. à num. 23.
Si el que no tiene otro Sacerdote que el descomulgado, estará excusado de oír Misa? Y que del percursor del Clerigo, del suspenso, entredicho, y notorio concubinario? à pag. 13. à num. 25.
Si sea licito oír, y pedir la Misa al Sacerdote irregular, que se hizo irregular por aver ministrado estando descomulgado? Y que en caso que el tal haya sido condenado por sentencia de Juez de la irregularidad? pag. 16. à num. 61. ad 66.
Si podrán los Fieles licitamente oír Misa, y recibir los Sacramentos del suspenso *ab officio*, & *ordinario*, pag. 17. à num. 67.
Si podrán los Fieles oír Misa del Sacerdote personalmente entredicho? Pedirle, y recibir de él los Sacramentos? pag. 17. à num. 69.
Si podrán los Fieles oír, y pedir la Misa, y todos los Sacramentos del notorio concubinario, pag. 17. num. 73.
Si el que tiene privilegio para oír Misa en tiempo de entredicho, v.g. Bula, esté obligado à oír? pag. 17. à num. 74.
Quien pueda dispensar en este precepto? Vide *Dispensacion*.
Celebracion, y estipendio.
Si podrá el Sacerdote, que está en pecado mortal, celebrar sin confesarse, faltando copia de Confessor, por oír Misa en dia de Fiesta, no aviendo otra que oír? O para que otros cumplan el precepto, aunque él ayá oído Misa? Y que para dár el Viatico à vn enfermo? pag. 117. à num. 73. ad 78.
Y que del celebrar por no perder la pitança el Sacerdote pobre? Y que en otros muchos casos? pag. 118. à num. 79. ad 87.
Y si en los casos en que puede celebrar, ò comulgar sin confesarse, estará obligado à hazer acto de contricion, ò si bastará tener attricion solamente, à pag. 118. à num. 88. ad 162.
Si el Sacerdote, que estando en mortal, celebra sin confesarse, por no tener copia de Confessor, deberá confesarse despues *quam primum*? Y si este precepto *quam primum* obligue tambien à los que comulgan? Y que se entienda por aquel *quam primum*? à pag. 125. à num. 163. ad 172.
Quando se dirá que falta copia de Confessor, & alia. Vide sub verb. *Comunion*.

Estipendio de la Misa.
Si el Sacerdote, à quien se le encomiendan algunas Misas, podrá satisfacer por otro dandole menos limosna de la recibida? pag. 18. num. 87.
Y que opiniones no queden comprehendidas en la condenacion de Alexandro VII. à la Proposicion 9. remissivè alli? num. 18.
Modestia, y Modestia del culto, y Modestia de las costumbres.
Què sea modestia *in genere*, y en quantas maneras? à pag. 700. à num. 1. ad 26.
Què sea modestia del culto? Quales sus especies, y vicios opuestos? à pag. 675. à num. 1. ad 14.
A esta virtud se reducen la liberalidad, la pobreza voluntaria, no traer camisa, calçado, no dormir en cama, no andar à cavallo, &c. *ibidem*.
Què sea modestia de las costumbres, y en quantas maneras? Qual su objeto, materia, y vicios opuestos? pag. 674. à num. 1. ad 7.
Modo.
Quando será necesario explicar en la confesion el modo con que se cometió la culpa, v.g. la duracion del tiempo, la intencion del acto, la intencion de que proceda, la costumbre, el menosprecio, la ignorancia, ò sciencia, &c. à pag. 46. à num. 147. ad 172.
Mohatra.
Què sea mohatra? Y si sea licito el tal contrato respecto de la mesma persona, y con contrato previo de retrovendicion de ganancia? Y por consiguiente, si se podrá retener en conciencia la ta ganancia? pag. 221. à num. 44. ad 51.
Monjas.
Si puedan las Monjas, con licencia de sus Preladas, confesarse con qualquiera Sacerdote simple, pag. 438. num. 2.
Si las Religiosas, que han entrado en cinquenta años, estén excusadas de los ayunos de su Regla, pag. 157. à num. 9. ad 12.
Si las Monjas están obligadas à rezar privadamente las Horas Canonicas. Nieganlo muchos, y gravissimos Doctores, apud Dianam, *part. 10. tr. 11. ref. 45.* y apud Guimenium, *de Horis Canonicis. proposit. 2.* y es probable. Acerca de lo qual se vea nuestro primer tomo de Consultas varias Regulares, à pag. 204. consulta 5. por toda ella. Vide alia, verb. *Regulares*.
Montes de piedad. Vide Usuras.
Mora culpable.
Quando se dirá, que está vno *in mora culpable* en la dilacion de pagar los diezmos. Vide *Diezmos*, *Moratorias*. Vide *Cesion de bienes*.
Mostreros. Vide sub verb. *Restitucion*, la circunstancia, *Cui*.
Muerte. Vide *Articulo de muerte*.
Mutuo. Vide *Usuras*.

N
Nigromancia. Vide *Supersticion*.
Notorio.
Què sea notorio, *notoriesate inris*, vel *facti*? pag. 14. num. 42.
O
Obediencia.
Què sea obediencia, y en quantas maneras? pag. 657. num. 9. y 10.
Y quales sus vicios opuestos? pag. 658. num. 19.
De quantas cabeças provenga la potestad de mandar? Y que sean potestad Eclesiastica, Politica, y Domestica? à pag. 657. à num. 11. ad 18.
Obispos.
A cerca de la potestad de los Obispos. Vide verb. *Dispensacion*, *ut sic*: y vide *Dispensaciones en los impedimentos del Matrimonio, Censuras, Decretos*, y en casi todas las materias.
Oblaciones. Vide Primicias, y Sacrificio.
Observancia, y observancias vanas.
Què sea la virtud de la observancia? Qual su objeto? Y quales sus partes? à pag. 657. à num. 1. ad 10.
Y alli de la obediencia.
Vide alia, verb. Dulcia.
Qual sea supersticion de las observancias vanas? Y en quantas maneras? pag. 655. à num. 49. ad 53.
Ocasion proxima. Vide Confessor.
Oficios. Vide Acepccion de personas, y Simonia.
Opinion.
Si en caso de urgente necesidad bastará qualquiera tenue probabilidad, para que la opinion à que asiste, pueda abraçarse in praxi, pag. 563. à num. 113.
Oracion, y Oratorios.
Què sea Oracion? Y quales sus partes, y frutos? pag. 642. à num. 12.
Si en los Oratorios privados se podrá oír Misa para cumplir con el precepto, pag. 4. à num. 32. ad 39.
Ordenes.
Naturaleza, institucion, multiplicidad, y oficios del Sacramento del Orden.
Què sea Orden? Y si sea Sacramento? Y quando se instituyó? pag. 470. à num. 1. ad 4.
Quantos sean los Ordenes? Y quales sus oficios? à pag. 470. à num. 5. ad 18.
Si la prima tonsura sea Orden, à pag. 471. à num. 19. ad 28.
Si el Obispado sea distinto Orden del Sacerdocio? Y que del Cardenalato, y Pontificado? à pag. 472. à num. 29. ad 38.
Si los quatro Ordenes Menores sean Sacramentos? à pag. 473. à num. 39. ad 63.

Si todos los siete Ordenes hagan vn solo Sacramento, à pag. 474. à num. 64. ad 67.

Materia, y forma de cada vno de los Ordenes.
Qual sea la materia, y forma de la ordenacion del Obispo, pag. 475. num. 2. y 3.
Si en la imposition de las manos por tres Obispos, pueda dispensar el Sumo Pontifice, à pag. 475. à num. 4.
Qual sea la materia, y forma del Orden Sacerdotal, à pag. 476. à num. 6. ad 36.
Si podrá el Sumo Pontifice ordenar à vno, con solo decirle: *Esto Sacerdos*, pag. 479. à n. 37. ad 40.
Si los instrumentos, que son materia del Presbyterato, deban necessariamente ser entregados inmediatamente por la mano del Obispo, pag. 480. num. 41.
Si al que se ordena de Sacerdote se le diese la Patena con Pan, y el Caliz sin Vino, *utrum* sería nula la tal ordination, y se debería repetir, ibi, num. 42.
Qual sea la difinicion del Orden Sacerdotal, ibi, num. 43.
Qual sea la materia, y forma del Diaconado? Y como se difina? pag. 480. à num. 44. ad 49.
Qual sea la materia, y forma del Subdiaconado? Y como se difina? à pag. 480. à num. 50. ad 54.
Qual sea la materia, y forma del Acolito? Y qual su difinicion? pag. 481. à num. 55.
Qual sea la materia, y forma del Exorcista? Y como se difina? ibi, à num. 58.
Qual sea la materia, y forma del Lectorado? Y qual su difinicion? ibi, num. 61. y 62.
Qual sea la materia, y forma del Ostiario? Y qual su difinicion? ibi, à num. 63.
Efectos, y dependencia del Orden.
Quantos, y quales sean los efectos del Sacramento del Orden, à pag. 485. à num. 1. ad 5.
Si el Sacramento del Orden penda de otros Sacramentos? Y de quales? pag. 486. num. 6. y 7.
Què dependencia tengan entre sí los grados del Sacramento del Orden, pag. 486. à n. 8. ad 11.
Sugeto del Orden, y sus requisitos.
Què se requiera para que vno pueda recibir validamente el Sacramento del Orden? à pag. 487. à num. 1. ad 17.
Y alli algunos Corolarios.
Què edad se requiera para los Ordenes Mayores? Y si es necesario que esté completa, ò bastará que esté incohada? à pag. 488. à num. 21. ad 27.
Si quando à vno le faltan vno, ò dos dias, se podrán suplir de los que tienen mas los visistos? pag. 489. à num. 28. ad 38.
Si los Regulares puedan ordenarse del Sacerdocio antes de la edad prescripta por el Tridentino, à pag. 489. num. 39. y 40.
Si la edad requisita para los Ordenes se podrá empezar à contar desde el dia de la concession, hendo esso vtil al ordinando, à pag. 390. à num. 41. ad 53.

Que edad se requiera para la primera tonsura, y para las Ordenes menores? pag. 491. à num. 54.

Que pecado será ordenarse de primera tonsura, y Ordenes menores, por solo fin de gozar los Privilegios Clericales? Y que con animo de no ascender à los Ordenes superiores? Y que con animo de retroceder? à pag. 491. à num. 58. ad 61.

Quien podrá dispensar con el suspenso, por aver recibido con mala fe los Ordenes mayores antes de la legitima edad, pag. 492. à num. 62. ad 65.

Si el Obispo pueda dispensar en la edad requisita para las Ordenes, ibi, num. 66.

Que literatura se requiera para recibir licitamente los Ordenes? à pag. 492. à num. 67. ad 73.

Si los Regulares podrán ser ordenados de Sacerdotes, aunque tengan menos ciencia que los Seculares, pag. 493. à num. 74. ad 77.

Si los recién ordenados de Sacerdotes, en la Misa que dicen con el Obispo, consagran? Y que intencion es la que deban tener? à pag. 493. à num. 78. ad 82.

Que se requiera para la licita ordenacion, por el titulo de congrua sustentacion? pag. 494. à num. 83. ad 87.

Qual aya de ser el Beneficio, ò Patrimonio? ibi, num. 88. y 89.

Quales sean los tiempos legitimos para conferir, y recibir licitamente los Ordenes, à pag. 494. à num. 90. ad 105.

Si para la licita colacion de los Ordenes menores se requiera que aya intersticios, pag. 496. num. 106.

Si podrá el Obispo dar en un mesmo dia à un mesmo sujeto los quatro Ordenes menores, y el Subdiaconado, ibi, num. 107. y 108.

Que intersticios se deban observar entre las Ordenes mayores? Y quien pueda dispensar en los intersticios? à pag. 496. à num. 109. ad 113.

Que causas sean bastantes para dispensar en los intersticios? à pag. 497. à num. 114. ad 122.

Si el que se ordenò sin guardar los intersticios, incurra en suspension, ò irregularidad, pag. 498. num. 123.

En que lugar se han de conferir los Ordenes Sacros? ibi, num. 124.

Quienes otros estèn prohibidos por la Iglesia de ser ordenados, à pag. 498. à num. 125. ad 154.

Seanse allí muchas irregularidades, y los textos Canonicos, que las imponen.

Ministro del Orden, y obligaciones de los ordenados.

Qual sea el Ministro requisito para la valida ordenacion, à pag. 500. à num. 1. ad 10.

Qual sea el Ministro requisito para la licita ordenacion, à pag. 501. à num. 11. ad 18.

Si los Clerigos deban traer Corona abierta, y habito Clerical? Y quanta sea esta obligacion? pag. 502. à num. 1. ad 5.

Si los Clerigos estèn exemptos de la potestad civil? à pag. 502. à num. 6.

Que pierda el Clerigo de Ordenes menores, que contrahe matrimonio? à pag. 503. à n. 9. ad 18.

Si el Clerigo de Ordenes menores, que estando ligado con alguna censura, exerce solemnemente alguna accion propria de su Orden, incurra en irregularidad, pag. 504. num. 19. y 20.

Y allí, si peque mortalmente.

Si el Celibato estè anexo por Derecho Divino à los Sacros Ordenes, pag. 504. à num. 21. ad 30.

Si la obligacion que tienen à guardar continencia, sea por voto, ò por constitucion de la Iglesia, à pag. 504. à num. 31. ad 36.

Si el que se ordena por fuerza, ò miedo, que cae en vaton constante, quede obligado à la continencia? pag. 505. num. 37. y 38.

Y que de aquel à quien en su infancia ordenaron de Orden Sacro? à pag. 505. à num. 39. ad 42.

Y que del ordenado antes de la pubertad? Y del que ignorava la tal obligacion? pag. 506. à num. 43.

A cerca de la obligacion de rezar. Vide verb. *Reza*.

P

Paciencia.

Que sea la virtud de la paciencia, qual su officio, sus geto, y vicios opuestos? pag. 694. à num. 19. ad 23.

Padres.

Si el Padre, ò Prelado, que omitiò la correccion del hijo, ò subdito, satisficò con dezir en la confesion, omiti la correccion del proximo? pag. 38. num. 50.

Papa.

Vide plura, verb. *Dispensacion, Diezmos, Matrimonio, Orden, Simonia*, y en las demas materias.

Parrocos.

Si el Parroco, y su Vicario, podrán dispensar en el ayuno, abstinencia de carne, observancia de Fiestas, Rezo, y demas Leyes Ecclesiasticas, à pag. 161. à num. 19. ad 24.

La aprobacion del Parroco, por razon del Beneficio Parroquial, dura *adhuc* despues de aver dexado el Beneficio, y así podrá ser elegido por la Bula, ò Jubileo, pag. 445. à num. 1. ad 7.

Si el Parroco podrá exponer qualquier otro Parroco para oír confesiones en su Parroquia, pag. 443. num. 65. y 66.

Si los Beneficiados curados puedan elegir por Confesor qualquier Sacerdote simple, pag. 95. à num. 737. y pag. 430. num. 14.

Si los Parrocos puedan absolver del entredicho, pag. 752. num. 31. y 32.

Si el Parroco estè obligado à administrar el Sacramento de la Penitencia, siempre que el Parroquiano se quiere confesar, à pag. 84. à num. 614. ad 621.

Si el Parroco estè obligado à administrar por si dicho Sacramento en tiempo de peste, ò naufragio, pag. 85. à num. 622.

Si el Parroco que està descomulgado, suspenso, entredicho, &c. podrá absolver validamente al Matrimonio, y dar licencia à otros para ello? Y que de lo licito? à pag. 576. à num. 47.

Vide plura alia, *Matrimonio clandestino*. Vide etiam, verb. *Diezmos*. Y verb. *Extremacion*.

Patronato.

Que sea derecho de Patronato? Y si será simonia venderle? Y por que derecho? à pag. 264. à num. 36.

De quantas maneras se pueda transferir valida, y licitamente el derecho del Patronato, pag. 265. à num. 37. ad 44.

Si la cosa pueda venderse mas cara por razon del Patronato anexo à ella, ibi, num. 45. y 46.

Si quando el derecho no està anexo à algun fundo, fino à la persona, se entendera transferirle, quando se venden, ò confiscan los bienes de la tal persona, à pag. 265. à num. 47.

Pecados.

En quanto à su essencia, y multiplicidad generica, especifica, y numerica.

En que consista la malicia moral, ò essencia del pecado? à pag. 682. à num. 1. ad 17.

Si todo pecado sea pecado, por ser prohibido por alguna ley, à pag. 683. à num. 1. ad 5.

Si todo pecado sea contra la naturaleza racional, pag. 684. à num. 1. ad 8.

En quantas maneras sea el pecado, ò en quantos miembros se divida, à pag. 684. à num. 9. ad 35.

Y allí, à que ciencia se oponga la ignorancia venible? Y si la passion, que por la mala costumbre es mas vehemente, constituya pecado de passion, à num. 19.

Si la distincion especifica de los pecados se aya de tomar de los objetos distintos, à pag. 686. à num. 1. ad 14.

Si la distincion especifica de los pecados penda tambien del fin extrinseco, y de las circunstancias, y de quales, à pag. 687. à num. 1. ad 5.

Si la circunstancia que dà nueva especie de malicia, quede en razon de circunstancia, ò passe à la razon de objeto, à pag. 688. à num. 1. ad 17.

Si la circunstancia, que haze el pecado de venial, mortal, muda especie, pag. 689. num. 18.

Si para que el objeto, y la circunstancia den especie de pecado, sea necesario que la voluntad las quiera exprestamente, à pag. 689. à num. 1. ad 19.

Si la distincion especifica de los pecados se ha de tomar de la distincion de los preceptos, à pag. 690. à num. 1. ad 5.

Si el pecado, que es contra precepto natural, y positivo, tenga dos malicias distintas en especie, à pag. 691. à num. 1. ad 23.

Si la effusion de sangre, ò semen en el Templo sea sacrilegio, que se deba explicar en la confesion, à pag. 692. à num. 1. ad 7.

Si el pecado, que es contra dos preceptos, uno natural, y otro sobrenatural, a cerca de una mesma materia, tenga dos malicias distintas en especie, pag. 693. num. 1. y 2.

Si en el pecado contra muchos preceptos de una mesma razon, aya muchas malicias distintas en especie, ò por lo menos en numero, ibi, à num. 1. ad 8.

Si en el pecado, que es contra precepto, y voto, ò contra precepto, y juramento, ò contra juramento, y voto, avra muchas malicias distintas en especie, pag. 149. num. 25. y 26.

Ponele una regla general para inteligencia de lo dicho, de que se deducen muchos Corolarios, à pag. 693. à num. 1. ad 18.

Si la superabundancia, y defecto diversifican las especies de los pecados, pag. 695. à num. 1.

Si los pecados de comission, y omision se distinguen en especie, à pag. 695. à num. 1. ad 8.

Como se multipliquen en especie, ò numero los pecados de pensamiento, palabra, y obras, à pag. 696. à num. 1. ad 43.

Y allí muchos Corolarios.

Si los pecados de la voluntad se multipliquen en numero, siempre que se multiplica el afecto por sola la interrupcion del tiempo, à pag. 699. à num. 1. ad 16.

Si el que con una accion injuria à muchos, cometa muchos pecados numero distintos, pag. 39. à num. 61. ad 73. y pag. 129. à num. 27.

Las acciones, que son de su naturaleza completas, aunque sean de una mesma especie, y se repitan à cerca de un mesmo sujeto, se reputan por distintas acciones, y por pecados numero distintos, pag. 45. à num. 136. ad 140.

Vide alia, verb. *Preceptos*.

A cerca de los pecados veniales. Vide verb. *Atraccion*.

Malicia, y gravedad de los pecados.

Hazense algunas suposiciones, à pag. 701. à num. 1. ad 10.

Si la malicia del pecado es infinita, pag. 702. à num. 1. ad 13.

De donde se ha de tomar la gravedad de los pecados, à pag. 703. à num. 1. ad 9.

Si el pecado, que es de inferior especie, pueda ser mas grave que el de especie superior, pag. 704. à num. 1. ad 10.

Si el pecado, que se opone à mejor virtud, sea mas grave, à pag. 704. à num. 1. ad 11.

Qual sea mayor pecado, el de malicia, ò el de ignorancia, ò el de passion? pag. 705. num. 1. y 2.

Que pecado sea mas grave, el de comission, ò el de omision? ibi, à num. 3.

Qual pecado sea mas grave, el que se opone à la virtud por exceso, ò el que por defecto? pag. 706. num. 6. y 7.

Si los pecados espirituales sean mas graves que los carnales, ibi, à num. 8. ad 15.

Si sea mas grave pecar contra las personas conjuntas